

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 3 de octubre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,33
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,02	2,58
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Valverde de Llerena (Badajoz), con ocho viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas setenta y dos mil doscientas sesenta y tres pesetas y sesenta y siete céntimos (372.263,67), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 6.375,86 ptas., que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 206.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil, en Badajoz, durante veintiséis días, a partir de la misma fecha de publicación

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos so-

bres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 12.751,72 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de don, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en (.....) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean in-

feriores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

1.596-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Transformación de energía eléctrica

Peticionario: Electra Carcar, S. A.
Objeto: Legalización de la subestación de transformación, reductora de tensión, denominada «Tójerias», sita en Calahorra.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, y en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2).

Logroño, 24 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
3.803-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Legalización de instalación eléctrica

Peticionario: Electra Carcar, S. A.
Objeto: Legalización de la subcentral de transformación y distribución de líneas «Distribuidora número 3», sita en Calahorra.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, y en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2).

Logroño, 24 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
3.864-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Gabriel Rojas Sousa.

Objeto: Construcción de vigas de hormigón en Sevilla.

Producción: 200 vigas, con un peso de 13.600 kilogramos en ocho horas.

Esta industria empleará solamente elementos y materias primas de producción nacional, utilizando cemento del de libre disposición.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
3.861-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Nueva industria**

Peticionario: Sintética, Sdad. Ltda.
Objeto de la industria: Transformación de materias termo-plásticas y termo-séticas.

Producción:

20.000 metros de película para revestimientos.

15.000 metros para equipos de uso militar (impermeables, salvavidas, etcétera).

50.000 metros para impermeables corrientes.

50.000 kilogramos de piezas moldeadas para usos eléctricos y mecánicos.

45.000 kilogramos de piezas inyectadas para usos domésticos de óptica y fotografía.

20.000 kilogramos para cables eléctricos, tubos y mangas.

20.000 kilogramos de productos laminados (ruedas dentadas, cojinetes y placas de aislamiento eléctrico).

Maquinaria a importar.—Un cilindro mezclador 1.000 por 500 milímetros.

Un cilindro de calentamiento previo 1.000 por 500 milímetros.

Una calandra con cuatro cilindros 1.500 por 650 milímetros.

Una prensa hidráulica, presión 1.000 toneladas.

Una prensa hidráulica, presión 600 toneladas.

Una máquina de inyección.

Un máquina de inyección.

Un budines.

Un budines.

Una máquina especial para saturar papeles.

Una máquina para cortar placas.

Una cepilladora.

Una fresadora.

Una máquina para píldoras.

Un cilindro mezclador de laboratorio.

Un instalación para control de rotura.
Materias primas a importar: Vinil-cloride, 45.000 kilogramos.

Stirene, 40.000 kilogramos.

Ethyl y Acetate Cel., 30.000 kilogramos.

Urea Formaldehide, 35.000 kilogramos.

Acrylicos, 10.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero.

Bilbao, 17 de septiembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.
970-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**Jefatura de Aguas**

Don Jesús López Torres ha presentado en esta Jefatura instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Jesús López Torres.

Representante en Madrid: Don Pascual González del Rivero, domiciliado en la plaza de Olavide, 5.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Dos mil quinientos litros por segundo (2.500).

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajuña.

Término municipal en que radican las obras: Pezuela de las Torres (provincia de Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), admitiéndose también en la misma, y durante el mismo plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

1.370-O

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA**Provincia de Lugo**

Se hace público que doña Ruperta Rodríguez Huerta solicita un permiso de investigación de aguas minero-medicinales, lodos y materias radioactivas en disolución, en el paraje Loubreiro, lugar de Pardiñas, parroquia de San Juan de Lagostelle, municipio de Trasparga, con el nombre de «San Juan» núm. I-3, cuya designación aparece en el «Boletín Oficial» de Lugo, del día 19 de julio de 1945.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones en el plazo de treinta días naturales, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

966-O

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA**Provincia de La Coruña**

Se hace público que don Marcelino Buela Figueira solicita un permiso de investigación de casiterita, en la parroquia de Asados, municipio de Rianjo, con el nombre de «Josefa» núm. I-20, según designación que aparece en el «Boletín Oficial» de La Coruña, del día 2 de julio de 1945.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones en el plazo de treinta días naturales, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

966-O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA**Provincia de La Coruña**

Se hace público que don Marcelino Buela Figueira solicita un permiso de investigación de mineral de estaño en el paraje Salto del Lobo, parroquia de Santa Columba, municipio de Rianjo, con el nombre de «Arturo» núm. I-26, según designación que aparece en el «Boletín Oficial» de La Coruña, del día 2 de julio de 1945.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones, en el plazo de treinta días naturales, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

966-O-2

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Aprovechamientos.—Concurso de proyectos****Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Delfino Peña Montes.

Clase de aprovechamiento: Residuos carbonosos.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de Mudá.

Término municipal donde radican las obras: San Cebrián de Mudá (Palencia).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se umplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Auro, número 5, en Valladolid, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 25 de septiembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.375-O.

JEFATURA DE MINAS DE LEON**Permiso de investigación**

Don Pedro González Palomo ha solicitado el permiso de investigación denominado «Olvidada», número I-86, de mineral de baritina, de dieciséis pertenencias, sito en término y Ayuntamiento de Villablino, y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de León» de 22 de septiembre de 1945.

Lo que, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se pu-

blica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 24 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Aranzo.
972 (3)-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Subasta

Obras de reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 19 de octubre de 1945 se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico de los kilómetros 8 al 10 de la carretera de Icod a Buenavista (L. 8210) o kilómetros 32 al 34 de Orotava a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 103.212,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de 14 meses y su abono con cargo a dos ejercicios económicos; de pesetas 10.000 en el de 1945, y de pesetas 93.212,50 en el de 1946, y la fianza provisional será de 2.064,25 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 24 de octubre de 1945, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado, de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de

octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la Industria Nacional; y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y órdenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de septiembre de 1945.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, (provincia de,) calle de, número, enterado del anuncio fecha, de, de, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en, de, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las órdenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1 de octubre de 1943), y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente).

1.589-O.

AYUNTAMIENTO DE ANIÑON DE LA CANADA

(Zaragoza)

Edicto

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cuatro viviendas protegidas según proyecto redactado por el señor Arquitecto don Lorenzo Monclus, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se sacan a subasta pública las obras de referencia, cuyos presupuestos de contrata asciende a ciento dieciocho mil

doscientas cincuenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior al del remate, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad, debiendo los licitadores presentar dos sobres, cerrados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, conteniendo la propuesta económica para las obras. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán, las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propuestas económicas de los concurrentes no escogidas se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

La fianza provisional para poder concurrir a la subasta será equivalente al dos por ciento del presupuesto de contrata, o sea, por importe de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas con quince céntimos (2.365,15 pesetas) que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en el Palacio Municipal de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con la asistencia de otro Gestor municipal; el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, si concurriera, y el Notario que por turno le correspondiera.

En el caso de igualdad de las proposiciones se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos treinta pesetas con treinta céntimos (4.730,30 pesetas), igual al cuatro por ciento, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de octubre de 1940 si hubiera lugar a ello, aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el veinticinco por ciento de la obra, si la baja no es superior al veinte por ciento. En caso de que la baja excediese del veinte por ciento, esta garantía complementaria será devuelta cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al cincuenta por ciento del presupuesto.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por la Delegación en esta localidad del Colegio Notarial de Zaragoza, dentro del término de un mes, contando desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin constituir la fianza definitiva ni otorgar la escritura de

contrata incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato y deberán ser terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha en que se den comienzo a los trabajos.

Todos los gastos del contrato, anuncio, honorarios del Notario, pagos de derechos reales, etc., serán de cuenta del contratista, teniendo en cuenta que el contrato de la obra está exento del 5 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

El pago del impuesto de pagos al Estado gozará igualmente de la misma reducción (Ley de 19 de abril de 1939).

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio.

Si durante el periodo de ejecución de las obras experimentaran por órdenes Ministeriales variaciones los precios de los materiales sujetos a taas o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, y en proporción exacta en que estas afecten al costo de las obras.

El proyecto completo a que las referidas obras se refieren estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Anión y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

En todo lo no previsto, especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación General de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la Legislación Social.

Anión, 26 de septiembre de 1945.—
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., enterado del anuncio y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... en ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de tal oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo o por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las condiciones vigentes.

Fecha ... Firma ...
1.595-O.

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Pliego de condiciones que ha de regir en la celebración del concurso para arriendo del Teatro Principal de esta ciudad de Ponferrada

Primera.—El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Ponferrada, en ejercicio de su facultad dominical sobre el Teatro Principal al pertenecer a sus Pro-

prios, sito en la Plaza de la Constitución, y ante la circunstancia de poder en breve plazo disponer de su aprovechamiento o disfrute por terminación del vigente contrato, acuerdo proceder a su arriendo, con los muebles, enseres y decoraciones que el mismo contiene, mediante el concurso regulado por estas condiciones, como medio reglamentario de contratar el servicio que se pretende.

Este arriendo, cuyo plazo de duración empezará a regir el día 1 de enero de 1946, comprende no sólo el edificio en cuestión con lo ya determinado, sino también los anejos y accesorios que como de la pertenencia del Teatro se conocen, incluso el llamado «Foyer» y demás locales supletorios, con excepción de la dependencia que da a la calle por el paseo del Espolón.

Segunda.—El arrendatario, ante la finalidad del arriendo, que no es otra que la explotación adecuada del edificio en los espectáculos para que está destinado, viene obligado al cumplimiento de cuanto determinan los vigentes reglamentos de Policía sobre los mismos y las leyes fiscales con respecto a la industria que dichos locales tienen por finalidad.

Tercera.—Dicho adjudicatario, a virtud de esta circunstancia y en tal concepto, queda asimismo obligado por el tiempo de duración del contrato a dar sesiones cinematográficas, funciones teatrales o espectáculos análogos —excepto bailes—, con la frecuencia que la categoría de la población requiere; y, como mínimo, los jueves, domingos y días festivos de cada semana a la proyección de películas de lo más atractivas cuando menos, constituyendo imprescindible y especial deber del aludido arrendatario, asegurar la actuación de compañía teatral de cierto y conocido renombre en este Coliseo durante las fiestas de la Encina, que se celebran del 8 al 12 de septiembre de cada año, a cuyo espectáculo por tradición está tan acostumbrada la ciudad.

Cuarta.—El teatro, con sus muebles y demás enseres que constituyen su explotación, serán entregados al adjudicatario bajo inventario en el que se hará constar el estado de todo ello para ser devuelto al término del arriendo en la misma cantidad, número y condiciones que tenían a su entrega, salvo los deterioros inherentes al buen uso de los mismos en la finalidad a que están destinados.

Quinta.—El Alcalde-Presidente podrá disponer del teatro para asambleas, actos de propaganda y solemnidades en conmemoración de algún fausto acontecimiento, siempre que lo crea necesario, procurando que estas reuniones tengan lugar en horas compatibles con las que hayan de celebrarse los espectáculos, pudiendo asimismo disponer de aquél cinco días al año para funciones benéficas; pero en ambos casos el arrendatario vendrá obligado a dar cuenta del estado del local y mobiliario al otorgamiento y término de la concesión, para que con su resultado se puedan determinar los desperfectos que puedan ser causados y no imputarlos a mal uso del arrendatario, como será considerado, si por su parte, no se da

cumplimiento a la advertencia contenida en esta condición.

Sexta.—El arrendatario tendrá siempre reservado al Ayuntamiento el palco llamado de la Presidencia, no pudiendo disponer del mismo aunque no esté ocupado.

Séptima.—El Ayuntamiento designará un Concejal-Delegado de este Servicio que vigilará constantemente el cumplimiento del presente contrato, y que estará obligado a dar cuenta de cualquier transgresión que observare, para imponer al arrendatario la corrección a que se hiciera acreedor por vulneración de cualquiera de las cláusulas que lo regulan. Estas correcciones consistirán en multas equivalentes al importe bruto del alquiler de un mes o de dos, según sea primera o segunda falta la que cometiere, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza que tuviere prestada por acuerdo de dos terceras partes de los Concejales que componen el Ayuntamiento, cuando el arrendatario haya sido sancionado por dos o más veces con las multas anteriormente determinadas.

Octava.—Necesitado el local de reparaciones importantes y sensibles reformas, así como el ser dotado de elementos precisos y adecuados a su propio fin, se obliga el rematante a llevar a cabo por su cuenta tales necesidades imprescindibles, reembolsables por el Ayuntamiento en las condiciones y plazos que en las proposiciones del concurso se establezcan, a cuyo efecto, la adjudicación definitiva que se otorgue de éste, previo el estudio de las mismas, significará la aceptación por ambas partes de los pactos y alcance que contengan aquellas con respecto a este extremo, constituyendo un contrato con fuerza de obligar exigible de modo taxativo por cualquiera de los contratantes.

Novena.—Para proceder al previo estudio indicado y conocer con claridad los términos de las respectivas obligaciones, las ofertas y proposiciones que se hagan, se presentarán en los pliegos cerrados, sellados y lacrados que se formulen, acompañadas de un plan claro, concreto y sencillo de la parte financiera a que se refiere la cláusula anterior, y de un anteproyecto, también sencillo, aunque claro y comprensible, firmado por personal técnico, de las obras y elementos que se necesitan, el cual quedará de propiedad de la Corporación, así como las mejoras todas que con sujeción a los mismos se realicen por adjudicación del concurso que se promueve.

Décima.—Las obras, reparaciones y reposición de elementos que una vez realizadas las principales antes referidas hubiere necesidad de ejecutar durante la duración del contrato, serán de cuenta del Ayuntamiento las que obedezcan al buen uso de la cosa arrendada; pero tendrá obligación de ejecutarlas a sus costas el arrendatario sin ninguna indemnización cuando su necesidad la determine el mal uso, abandono o negligencia de éste, acusados en expediente contradictorio tramitado en forma sumaria y con la mayor brevedad ante el Concejal-Delegado del Servicio, cuya resolución servirá de prue-

ba a la acción judicial que pudiera establecerse por cualquiera de las partes disconforme con el resultado del susodicho expediente.

Undécima.—Por efecto de las especiales condiciones bajo las que se desarrolla este concurso, no se señala tipo de alquiler al objeto que se arrienda, ni se fija plazo de duración al contrato que del mismo se derive, cuyos extremos serán determinados en las propuestas que se presenten y que aceptadas serán los concretados para el respectivo acatamiento de ambas partes; pero por esa misma especialidad, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso a aquella proposición que crea más ventajosa, aunque no lo sea en el concepto estrictamente económico, o declararlo desierto.

Duodécima.—Las ofertas con los documentos antes expresados y el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso—cifrado en 6.000 pesetas—se presentarán en pliegos cerrados, sellados y lacrados a satisfacción del presentador en el Negociado del Registro de la Secretaría General, durante las horas de oficina de los sesenta días hábiles siguientes a la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y serán abiertos ante la mesa constituida por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal miembro de la Comisión de Hacienda que está designe y el Notario que autorice el acto, al día siguiente hábil del transcurso de los sesenta antes expresados.

Décimotercera.—Será obligación del arrendatario o rematante el pago de los honorarios, anuncios, reintegros, otorgamiento de escrituras, y en general, cuantos gastos ocasione el concurso y formalización del contrato que se otorgue.

Décimocuarta.—Para el bastantear de poderes de quienes no comparezcan por sí, se señala cualquiera de los Letrados inscritos en la Matrícula Industrial de este Distrito.

Décimoquinta.—Las cuestiones judiciales que se susciten para el cumplimiento de lo convenido o sobre interpretación de los derechos y deberes dimanantes de estas cláusulas—suplidas en todo lo no previsto en ellas por los principios generales del Derecho—, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales de la jurisdicción de Ponferrada, a la que se someten ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles.

Décimosexta.—El rematante o adjudicatario deberá constituir en el plazo de cinco días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, una fianza a favor del Ayuntamiento de 15.000 pesetas en metálico o valores admitidos por el reglamento de contratación municipal, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local de España, para responder de la gestión, multas y demás actividades desarrolladas en el inmueble y enseres objeto del concurso, así como de las extralimitaciones en lo pactado, siendo abonable para ello el depósito provisional constituido para tomar parte en este acto.

Décimoséptima.—Si al terminar el plazo del contrato la Corporación no estuviere en condiciones de hacerse car-

go del Servicio por las causas que señala el número 12 del artículo 6.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, se entenderá aquél prorrogado hasta alcanzar dichas condiciones por desaparición de esas causas en los términos que el citado precepto puntualiza.

Clausula adicional.—El Ayuntamiento podrá proceder a la rescisión del contrato antes del plazo de su vencimiento, en el caso de que necesite disponer del coliseo o edificio para ser ofrecido y entregado a una Obra de interés general para la ciudad; y de darse este supuesto, vendrá obligada la Corporación al reintegro de la cantidad que al arrendatario le faltase para rescatar de lo suplido para las obras, una vez cumplidos los requisitos legales que se precisan para disponer de adecuada consignación con destino al pago de la totalidad de la cifra que quedare por liquidar.

Ponferrada, 25 de septiembre de 1945.—El Alcalde, J. Romero.
1.594-O.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Conforme al artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que por las resoluciones que se expresan, dictadas en expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que se mencionan en las siguientes relaciones, éstos o sus herederos, en su caso, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, sin más requisitos levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto en los mismos:

Ceuta

Este Juzgado de Instrucción hace saber: Que han sido sobreseídos los expedientes seguidos contra los inculcados que se mencionan:

Enrique Ortega Mesa.
Manuel Pérez Acebo.
Antonio Luna Ojeda.
José Llano González.
José Villada Alza.
Salvador Benzo Navarro.
José Cavada González.
José García Jiménez.
Nicolás Troyano Uceda.
Claudio del Vado Lagunza.
Celestino Alfonso Fernández.
Manuel Pérez Caballero.
Mohamed Ben Monstar Terari.
Manuel González Crespo.
Juvenal Llorente Negral.
Juan Jiménez Izquierdo.
José Molina Tocino.
Motirán Tulsedas.
Antonio Rufas Martínez.
Cristóbal González Vargas.
Juan Pérez Ruiz.
Ramón Díaz Gutiérrez.
Vicente Asenjo Sagredo.
Andrés Rocha Gilés.

Manuel Dorado Ponce.
Ana María Carrasco Medinilla.
Ana Pérez Padiu.
Carmen Ruiz de Diego.
Ana Sánchez Muñoz.
Juan Galiani Jiménez.
Alfredo Brazo Serrato.
Carlos José Delgado Carrero.
Miguel Mérida Lomeña.
Cándido Herrera Reina.
Ramón Lledó Asensio.
José Pérez Ríos.
Manuel Ruiz Caravante.
Francisco Sánchez Ríos.
Angel Guilo Higuero.
Manuel Mora Bravo.
Rafael Lara Patricio.
José Luis Lara Patricio.
José Zurita Paz.
Miguel Jiménez Serrano.
José Campos Franco.
Salvador Pacheco González.
Angel Llano Vaello.
Jerónimo Olmedo Santana.
Mencheu Corriat Bendkhan.
Braulio Caruncho Ramos.
Adolfo de la Torre Guillén.
Pedro Espinosa Pérez.
José Gómez Salas.
Rafael Lara Vallejo.
Francisco Cano de Haro.
Francisco Tosset Castellero.
Mercedes Pérez García.
Francisca Gutiérrez Hernández.
Carmen Campos Gil.
José Sánchez Fernández.
Rogelio Flores Pérez.
Antonio Sierra Arbuja.
Luis Abad Carretero.
Manuel Rodríguez Martínez.
Antonio Fontalba Nieto.
Ramón Requena Ortega.
Luis Troyano Fernández.
Tomás García Ramos.
Antonio Gutiérrez González.
Luis Uor Curbelo.
Miguel Vázquez Vázquez.
Manuel Morilla Piñeiro.
Fernando Medina Herrera.
José Viñas Vinuesa.
Mateo Merino Rubio.
José Morilla Piñeiro.
Ildelfonso Gallego Corbacho.
Rafael Santiago Araujo.
Antonio Ríos Delgado.
Antonio Bautista Ojeda.
Miguel Bueno Román.
Alfonso Ramírez Sánchez.
Antonio Jiménez Marazi.
Pedro Argut Moreno.
Proceso Gaspar Enguita Pérez.
Valentín Reyes Sánchez.
José Gómez Peñaranda.
Guillermo Lledó Sánchez.
Andrés Maese Vázquez.
José Antonio Figuro Zapata.
Sebastián Maroto Garnica.
Antonio Rodríguez Castaño.
Luis Gil Santamaría.
Antonio Suárez Cabanos.
Enrique Fernández Sanz.
Francisco García Ramírez.
Juan García Domínguez.
Carmen Ortega Pérez.
Manuel Hoyos Conde.
Pedro Ruiz Romero.
Avelino Dávila Rodríguez.
Francisco Contreras Sánchez.
Enrique Martos Martínez.
Eduardo Álvarez Suárez.
Juan Ortiz Mellado.
Felipe González González.

José Puertas Reyes.
 Antonio Rodríguez Chilo.
 Salvador Consuegra Valera.
 Miguel Rodríguez Valverde.
 Juan Pérez Martín.
 Rafael Moyano Becerra.
 José Heredia Román.
 Alfonso Mena de Lara.
 María Couto Pereira.
 Antonio Romero Pineda.
 Diego Toledo Villatoro.
 Miguel Durán Campos.
 Alfonso Méndez Marmol.
 Rafael Roig Osuna.
 José Barranco García.
 Hipólito Chaperó Gautier.
 Diego López Sánchez.
 Ramón Arnáu Gutiérrez.
 Francisco Medinilla Castaño.
 Alejandro Castaño Martínez.
 Eduardo Hurtado Mariscal.
 Arturo Córdoba Montes.
 Salvador Martínez Morales.
 José Tamayo Cuadrado.
 Bernabé Sánchez Jiménez.
 Andrés Montiel López.
 Francisco Vallejo Burgos.
 Miguel D'León González.
 José Magel Benzo.
 Justo Bazán Civantos.
 Antonio Carvajal Bernal.
 Luis Bravo de Mansilla.
 Juan Gavira Pérez.
 Salvador Márquez Díaz.
 Antonio López Sánchez Prados.
 José Forte Rodríguez.
 Luis Cano Pousa.
 José Blond Mesa.
 José María Quesada Sendra.
 Antonio Salidos Lobillo.
 Aurelio del Campo Merino.
 Benjamín Alvarez González.
 José Soto Moreno.
 Manuel Casamayor Sobral.
 Manuel Cortés Rivera.
 José Casillo Guillén.
 Antonio Trueba Toméu.
 José Vera Sánchez.
 José Martínez Díaz-Ufano.
 José Sierra Garrido.
 Vicente Arce Agudín.
 Víctor Sánchez Sánchez.
 Fernando Jiménez Quintero.
 Rafael Fernández Pastor.
 Antonio Cifuentes Funes.
 José Rojas Serrano.
 José Rosa Alcaraz.
 José Ruiz Flores.
 Fernando Pérez Murciano.
 Antonio Salas Obispo.
 José Torres Ruiz.
 Ángel Sánchez Rojas.
 Fernando Torres Carvajal.
 Jaime Martínez Gutiérrez.
 Bigta Víctor Armenta Moreno.
 Emilio Rodríguez Herrera.
 Francisco Pérez Pérez.
 Antonio Sánchez Campifias.
 Ricardo Poll Pereda.
 José Lázaro Carrasco Vilchez.
 Tomás Royo González.
 José García Almagro.
 José Olmedo Suárez.
 Juan Quiñones Quiñones.
 Tomás de Pradas Granados.
 Luis Seglar Sola.
 Ceuta, 9 de abril de 1945.—El Juez,
 Andrés Pardesa Pulido.

27.436, 28.306, 28.827, 29.294, 29.837,
 30.009, 30.424 y 30.495.

Este Juzgado de Instrucción anuncia haber sido sobreesidos los expedientes seguidos contra los inculpados que se mencionan:

Juan Ub da López.
 Francisco Neche Penella.
 Juan Ramón Gil Ordóñez.
 Francisco Palmero Burgos.
 Rafael Montes Cabo.
 José Morill Gamboa.
 Jesús Curieses del Agua.
 Rita Márquez Caparrós.
 Antonia Pérez Padín.
 Juan Mateo Gallealta.
 Juan Céspedes Gallego.
 Miguel González Ruiz.
 Herminio Culebras Solas.
 Carlota Rodríguez Zubillaga.
 José Artacho Torres.
 José Andrade Jiménez.
 Cristóbal Espinosa Ortiz.
 Alfonso del Moral Torres.
 Antonio Duarte Camúñez.
 Luis Manzanete Flores.
 Francisco Garrido García.
 Antonio Villena Rico.
 Manuel Cruces García.
 José González Núñez.
 María Teresa Carpio Jiménez.
 Anastasio Palacios Matute.
 Antonio Rebanales Sánchez.
 Guillermo D'Aonso Estivill.
 Domingo Bautista Palma.
 Andrés Cano Díaz de la Quintana.
 José María González Sánchez.
 Joaquín Oliva Torres.
 Juan Luque Reyes.
 José García Mángas.
 José del Pino Rodríguez.
 Isidoro Sánchez Fernández.
 Blas Almenara Maresco.
 Dolores Ríos Caballero.
 Juan Romero Romero.
 Rafael Alarcón Moreno.
 Antonio Bernabé Calvo.
 Rafael Jiménez Cazorla.
 Manuel Levilla Santiago.
 Enrique Alvarello Guilocho.
 Antonio Gallardo Salas.
 Francisco Sánchez Molinillo.
 Ezequiel Sainz López.
 Domingo Vega Pérez.
 Victoriano Jiménez Carreño.
 José Gil Ruiz.
 José Martínez Vilchez.
 Isabel Díaz Mauri.
 Juan Serrano Martínez.
 Rafael Montoya Quintana.
 Manuel Torralvo Cadenas.
 René Amar Saura.
 Juan Marino Lorente.
 Antonio Chipirra Dorado.
 Adolfo Cortés Román.
 Alonso Crespo González.
 Santiago Chipirra Dorado.
 Manuel Camacho Pagés.
 Antonio Galini Jiménez.
 Francisco López García.
 Ignacio García Viana.
 José García García.
 Rafael Rodríguez Sepúlveda.
 Cristóbal Ríos Salcedo.
 Francisco García García.
 Antonio Guerra Pacheco.
 Alfonso Sánchez Martínez.
 Vicente Lígero Astorga.
 Manuel Leiva Rodríguez.
 José Rosado Ponce.
 Antonio Vallecillo Riquelme.
 Vidal Cejudo González.

Eduardo Mayorga Tizón.
 Juan Zaragoza Santaella.
 Ricardo González Guerrero.
 Florencio Herraz Villalobos.
 Domingo Casado García.
 Antonio Pariza Heredia.
 Sebastián Oroñez Ordóñez.
 Juan Mateo Mauricio.
 Joaquín Mayorga Rizón.
 Francisco Sánchez Umbria.
 Juan Medina Aragón.
 Vicente Muñoz Jaime.
 Fabián Sebastián Bernal.
 Manuel Gómez Peralta.
 Manuel Calvente Castillo.
 Antonio Parrado Gil.
 Francisco Díaz Fernández.
 Andrés Garrido García.
 Heraclio Garrido Alcalá.
 José Encomienda Durán.
 José Aranda Vela.
 Juan Barroso Esquivel.
 Julio Membrillo López.
 María Pérez Barroso.
 José Pacheco León.
 Andrés Roche Giles.
 Isabel González Tovar.
 Diego Jiménez Fernández.
 Jerónimo Pérez Caravaca.
 Manuel Caro Cerdón.
 Francisco Portillo Jiménez.
 Miguel Palomares Ramírez.
 Félix Prudencia García Crespo.
 Herminio Ruiz Conejo.
 Ramón García Gallego.
 Ceuta, 9 de abril de 1945.—El Juez,
 Andrés Pardesa Pulido.

30.601, 30.663, 30.749, 30.846, 31.491,
 32.253 y 32.608.

Este Juzgado de Instrucción anuncia el sobreesimiento de los expedientes seguidos contra los inculpados que se mencionan:

Manuel Tejeiro Prieto.
 Juan García Torres.
 José Montoro López.
 Antonio Pérez Robles.
 Antonio Cortés de los Santos.
 Juan Herrera Vera.
 José Ortiz Castañeda.
 Juan Rivas Cortés.
 Diego Belmonte Dorado.
 Ángel de Miguel Vaquero.
 Manuel Elías Millán.
 Juan Salvo Pastor.
 Enrique Galliani Rodríguez.
 José Mene Castillo.
 Francisco Durán Cabaldero.
 Fernando González López.
 Juan Romero Medina.
 Carlos Be Reguero.
 Francisco Serrano Téllez.
 Baldomero Alvarez Muñoz.
 Francisco Caruncho Pabón.
 María Borrego Bermúdez.
 Dolores Campo Gavilán.
 María del Carmen García Ruiz.
 Dolores Sánchez Muñoz.
 Isabel Rodríguez Castaño.
 Gabriel Jiménez García.
 Juan Lozano Trigos.
 Antonio del Pozo Ramírez.
 José Río Soto.
 Francisco Aznar Fernández.
 Miguel Burgos Castro.
 Encarnación Gámero Perdigonés.
 Antonia Delgado Sánchez.

Antonio Bertocal Gómez.
Manuel Gutiérrez Camuñez.
Juan González Robles.
Juan Rivero Guerrero de Escalante.
Cosme Aldame Ibáñez.
Indalecio Cantón Quero.
Ernesto Sastre Vallecillo.
Juan Sierra Jiménez.
Francisca Pérez Navarrete.
Antonio Soto Moyano.
Antonio Tomeu Novó.
Francisco Caballero González.
Manuel Artiel Pajares.
Salvador Núñez Fernández.
Juan Baró Huelcano.
Cayetano Camacho Castaño.
José Pérez Olalla.
Juan Trouyano González.
Salvador Pérez Regueiro.
Antonio Martín Aranda.
Francisco Rojas Chacón.
Joaquín Bollit Alias
Antonio Rojas Montoro.
José Otero Domínguez.
José Jiménez Quintero.
Alfonso Díaz Molina.
Santiago Bernal Salina.
Baltasar Ocaña Ruiz.
Francisco Gómez Reina.
Manuel Sousa Alonso.
José Rodríguez Pastor.
Juan Trinidad Navas.
Antonio Escámez Rueda.
María Martín Caro
Cándido Prieto Berjón.
Eloy Martín Higuera.
Enrique Serrano García.
José Molina Castillo.
Antonio Romero Barranco.
Antonio Heredia Román.
Luis Castillejos Villar.
Antonio Espinosa Ocaña.
Horacio Herrera Corpas.
Antonio Macarro Rodríguez.
José Calvente Aranda.
Guillermo Palazón Olivares.
Sertorio Martínez Simón.
Manuel Cañada Azepeita.
Francisco Barranco Santisteban.
Fernando Parra Cabrera.
Antonio Lara Jiménez.
Camilo Solana Garijo
Dolores Dorado García.
Francisco Rodríguez González.
Juan Díaz Parra.
Andrés Carrasco González.
Antonio González Gil.
Juan López Madrigal.
Antonio Carrasco Pérez.
Alberto Pastor Padrón Busca.
Joaquín Estévez Suárez.
Pedro Domínguez Matías.
Víctor Pererza Pérez
Manuel Córdoba Campaña.
Fortunato Bendahan Abecasis.
Francisco Canto Martín.
Arturo González Rojas.
Manuel Iglesias Hurtado.
Encarnación González López.
Rafael Jiménez Pereira.
Ángel Pérez Mahón
Antonio Guerra de la Vega.
Juan Romero González.
José Rojas Montes.
Diego Galán Pérez.
Diego Montero Illescas.
Manuel Flores Valderramas.
Samuel Vidal Chilibrea.
Pascual Aragón Barras.
Raimundo Zurita Rodríguez.

Antonio García Arquero.
Salvador Rodríguez Fernández.
Antonio Fernández Barrios.
José Sarrie González.
Antonio Cinas Molina.
Antonio López Baró.
Juan Medina Pereira.
Rafael Cas. Martínez.
Félix Furet García.
Pedro Prieto Gil.
Wenceslao Elguera Nogales.
Manuel López Baró.
José Ramos Gil.
José González Palma.
Mariano Piedra Bernardino.
Manuel Canto Moreno.
Antonio Cazalla Baeza.
Juan de Dios Nogués Tessio.
Rafael Otero Borrego.
Eduardo Bertocal Roda.
Julio Pardo Izaurriaga.
Joaquín García Sánchez.
Cecilio Fernández García.
Antonio Soto Vargas.
Francisco Belazán Martín.
Rosendo Flores González.
Miguel Díez Díez.
Juan Velasco Pérez.
Félix Palacios Cárdenas.
Ceuta, 9 de abril de 1945.—El Juez,
Andrés Pardesa Pulido.
32.854, 33.060, 33.283, 85.577, 2.004
y 3.376.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

SALA TERCERA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 917. Secretario, Sr. Cuyás.—Don Juan Antonio Velasco Lacasa contra acuerdo del T. E. A. Central de 8 de junio de 1945, sobre responsabilidad subsidiaria por perjuicio de valores, zona de Quintanar de la Orden, ejercicio 1940, por cuantía de 22.920,55 pesetas.

Pleito núm. 924. Secretario, señor Caro.—Jalibert y Compañía contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 20 de abril de 1945, que confirmó el de Junta Arbitral Aduana Barcelona en expediente 124 de 1942, referente a partida 976 del Arancel, a unos productos químicos despachados con declaración número 326 de 1942.

Pleito núm. 1.033. Secretario, señor Cuartero.—Don José María Corredano Llana contra acuerdo del T. E. A. Central de 15 de junio de 1945, sobre denegación de concesión de la exención por veinte años del 50 por 100 del pago de la contribución territorial relativa a la finca número 15 de la calle de Alvarado.

Pleito núm. 966. Secretario, señor Cuyás.—Federación Española Armadores Buques contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda sobre derecho o tasa de inspección y reconocimiento sanitario de artículo alimenticios.

Pleito núm. 711. Secretario, señor Cuyás.—Don Valentino Hermlida Manzano contra acuerdo del T. E. A. C. en 19 de noviembre de 1935, sobre transmisión de pensión.

1.373—A. J.

Pleito núm. 1.035. Sr. Cuyás.—Compañía Ferrocarriles Económicos de Asturias contra acuerdo del T. E. A. C. en 5 de junio de 1945, sobre liquidación de utilidades en ejercicios 1938 a 1940.

Pleito núm. 1.028. Sr. Caro.—Jalibert y Compañía contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 24 de julio de 1945, que confirmó fallo Junta Arbitral Aduana Port-Bou en expediente 10 de 1945, referente a partida 723 bis del Arancel, a un cojinete pivote de suspensión, declaración número 738 de 1945.

Pleito núm. 1.025. Sr. Caro.—M. J. R. E. A. S. contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 26 de enero de 1945, que confirmó fallo Junta Arbitral Aduana Bilbao en expediente 11 de 1944, referente a partida 960 del Arancel, sobre atoro de unos frascos de vidrio, envase de argiro, declaración 1.343 de 1943.

Pleito núm. 918. Sr. Caro.—D. Juan Antonio Velasco Lacasa contra acuerdo del T. E. A. Central de 1.º de junio de 1945, sobre responsabilidad subsidiaria por perjuicio de valores de la zona primera de Toledo, ejercicio 1940, por cuantía de 12.646,83 pesetas.

Pleito núm. 903. Sr. Cuartero.—Don Jaime Corbatera Roca contra acuerdo Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1945, sobre percibo de haberes.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en este pleito y quisieran coadyuvar en el mismo a la Administración del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—
El Secretario Decano, Octavio Cuartero.

1.374—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTANCIA

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Jacinto Fernández de Casadevante, mayor de edad, casado, Farmacéutico, hijo de don Primo y de doña Dorotea, natural de Fuenterrabía (San Sebastián), con domicilio en esta capital, calle del Duque de Sexto, número treinta y uno, en solicitud de que se le autorice, así como a sus descendientes legítimos para usar como uno solo y primero el apellido «Fernández de Casadevante», por ser conocido por el segundo apellido y en evitación de las consiguientes confusiones, y por providencia del día de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil se ha acordado publicar dicha solicitud por extracto sustancial en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de San Sebastián,

cuya jurisdicción corresponde el pueblo de Huerterrabala, naturaleza del solicitante, a fin de que puedan presentarse su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello dentro del preterito término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en los indicados periódicos oficiales.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, E. Ibáñez.

3.866—A. J.

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital se tramitan autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, hoy La Compañía Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesetas noventa y cuatro céntimos, por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Benito Martínez López, con garantía de las casas número diez de la calle del Pervenir y número 33 provisional de la de Fundadores, de esta capital, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez interino, señor García Patos Recio.—Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Los dos anteriores escritos únanse a los autos de su razón... En cuanto al segundo escrito, apareciendo de la certificación del Registro de la Propiedad que con posterioridad a su hipoteca que se ejecuta aparecen las fincas con cargas o derechos reales a favor de don Antonio Toledano Serrano, don Sandalio Díez de las Heras, don Daniel Rubert Talamán, don José María Sanchiz Taberner, don Segundo Arévalo Nicolás, don Francisco Fernández Lombardía y la Hacienda Pública por lo que afecta al pago a su favor del impuesto de utilidades establecido sobre un crédito hipotecario ya cancelado, notifíquese a todos ellos la existencia del procedimiento para que puedan, si les conviere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de las fincas, verificándolo, en cuanto a la Hacienda Pública, al señor Abogado del Estado, y respecto a los demás, fijando la oportuna cédula en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, extensiva, tal notificación para, en su caso, a los herederos o causahabientes.

Proveído por S. S.; doy fe.—García Patos.—Ante mí, P. H., P. Almarcegui. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los acreedores posteriores que indica dicha providencia, o en su caso, a sus herederos o causahabientes, expido la presente, que firmo en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.

3.848—A. J.

BARCELONA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de Barcelona en providencia de fecha catorce del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de filiación promovido por don Pedro Larrosa Ariño contra el Ministerio Fiscal y otros, se expide el presente por medio del cual se emplaza por segunda vez a las personas ignoradas que pudieran tener interés opuesto a la mencionada declaración de filiación, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma en los mismos, haciéndoseles saber que las correspondientes copias se hallan en Secretaría a su disposición, y en el caso de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y dará por contestada la demanda, señalándose los estradictos del Juzgado para las sucesivas notificaciones y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, L. Urrutia.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, José Bernal.

1.367—A. J.

GETAFE

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de esta villa incoar procedimiento para la declaración del fallecimiento, con sus consecuencias legales inherentes, de don Balduino Peña Carazo, natural de Carabana, hijo de Justo y Paula, casado con doña Guadalupe Muñoz Moratilla. A instancia de su hijo Manuel Peña Muñoz, afirmando desaparición del pueblo de San Martín de la Vega, lugar de su domicilio, en 1919, sin tener noticias de su paradero.

Getafe, 10 de septiembre de 1945.—El Juez de Primera Instancia (legible).—El Secretario, Antonio Sanz.

1.381—A. J.

1.º 3-10-945

CALDAS DE REYES

En el Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes, tramítase expediente a instancia de María Sofía Torrado Pérez, vecina de Puenteceures, sobre declaración de fallecimiento de sus tíos José y Clemente Pérez Pardo.

1.377—A. J.

1.º 3-10-945

FIGUERAS

Edicto

Don Norberto Sors Fortas, Abogado, Juez Regente de Primera Instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 105 del corriente año, se ha promovido expediente sobre extravío de valores, por don Juan Siques y Llobet, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, y que son los siguientes:

Veinticinco títulos u obligaciones de los Ferrocarriles Andaluces, 6 por 100, emisión 1920, números 66.154 al 66.160, 65.717 al 65.723, 70.517 al 70.523 y 65.596

al 65.599, de valor nominal quinientas pesetas cada una.

Sobre los referidos valores pesa orden de retención.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de diez días, los que se crean con derecho a los mismos puedan presentar sus reclamaciones, justificándolo ante este Juzgado.

Figueras, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Norberto Sors.—Ante mí (legible).

3.858-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento.

Juzgados militares

10.285

HERNANDEZ, José; LOPEZ, José, y RUIZ, José; que fueron Agentes de Policía del distrito de Buenavista antes del Glorioso Movimiento Nacional y durante éste; comparecerán ante el Juzgado Militar Eventual número 12, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo de Madrid, en el término de quince días, al objeto de hacerles entrega del testimonio de la resolución recaída en las diligencias previas número 10.040 que les fueron seguidas.

7.164.

10.286

ARESTIZABALA RECARTE, José; hijo de José y Juana, natural y vecindado últimamente en Irún (Guipúzcoa), soltero, de veintim años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor de la Agrupación de Tropas de Veterinaria Militar de Madrid.

7.165.

10.287

GARCIA BUEZO, Francisco; hijo de Manuel y Rosario, natural y vecino de Madrid, de veinticinco años, tornero, perteneciente al reemplazo de 1940 y agregado al de 1943, sujeto a expediente por falta de concentración; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado del Regimiento de Artillería número 28 ante el Capitán Juez Instructor, con destino en el Regimiento de Artillería de Montaña número 28, de guarnición en Santiago de Compostela.

7.170.